TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202781

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2651 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DERLIS MELVIRIO GALEANO VEGA CON REG. CTCA Nº I-734, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO MARIA MERCEDES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS - MINIMARKET.", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE ROCA SISA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 12.470, CTA. CTE. CTRAL. N° 227-0586-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 30 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3647/2019 de fecha 07/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Derlis Melvirio Galeano Vega con Reg. CTCA Nº I-734,** correspondiente al **Proyecto "ESTACION DE SERVICIO MARIA MERCEDES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS - MINIMARKET",** cuyo proponente es el **Señor Fernando Enrique Roca Sisa,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 12.470, Cta. Cte. Catastral N° 227-0586-01,** ubicada en el lugar denominado Zona Sur Distrito De Fernando De La Mora Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 33877de fecha 16/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--- ----------

Que, el proyecto presenta DECLARACION DGCCARN Nº 1439 /2017 de fecha 14 de agosto 2017, en el cual presento su plano contra incendios aprobado por la Municipalidad de Fdo. de la Mora----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1439 /2017 de fecha 14 de agosto 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en una estación de Servicios, Expendio de combustibles y GLP para vehículos y garrafas-minimarket, con una superficie de 400 m2----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH N° 601/2019. En base a la evaluación realizada a los datos presentados en el estudio, se hace referencia a que la lista de verificación y las informaciones presentadas en el Informe de AA, con los aspectos ambientales auditados de acuerdo al PGA del proyecto, que guardan relación con la protección y conservación de los recursos hídricos, y los documentos respaldatorios de los mismos. Al respecto se informa que la actividad cuenta con un buen manejo de efluentes líquidos producidos por la actividad que constituyen potenciales fuentes de contaminación tanto de aguas superficiales y subterráneas. Cuenta con procedimiento en caso de derrames de hidrocarburos. La Lista de verificación se encuentra en su totalidad con puntuación conforme**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2651 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DERLIS MELVIRIO GALEANO VEGA CON REG. CTCA Nº I-734, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO MARIA MERCEDES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS - MINIMARKET.", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE ROCA SISA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 12.470, CTA. CTE. CTRAL. Nº 227-0586-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). El responsable deberá presentar el **comprobante de retiro de lodos** por una empresa autorizada; asimismo deberá presentar **análisis de la calidad del agua del pozo de monitoreo** y **certificado de estanqueidad** (especificaciones técnicas, normas de fabricación, resultados de calidad y certificado por una empresa verificadora).----------

Art. 3° **En caso de** poseer un transformador en la estación de servicios, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 4° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES Nº 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley Nº 6256/18** ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202783

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2651 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DERLIS MELVIRIO GALEANO VEGA CON REG. CTCA Nº I-734, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO MARIA MERCEDES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP PARA VEHÍCULOS Y GARRAFAS - MINIMARKET.", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE ROCA SISA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 12.470, CTA. CTE. CTRAL. N° 227-0586-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 202781 (Doscientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno), Hoja de Seguridad N° 202782 (Doscientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 202783 (Doscientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales